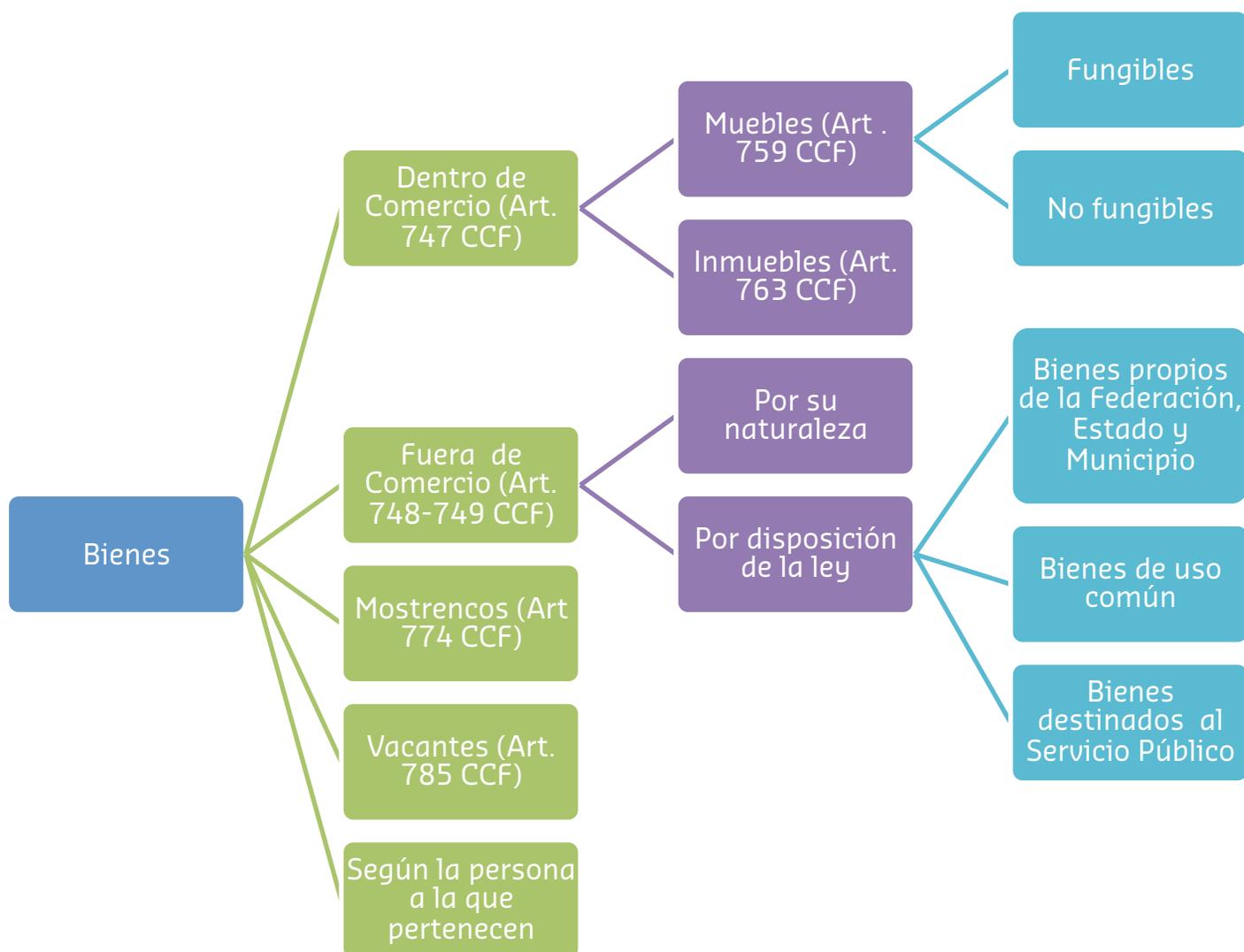


# Clasificación General de los Bienes

El estudio del tema resulta particularmente extenso o complicado debido precisamente a que existen numerosas y muy detalladas clasificaciones de los bienes. Rafael de Pina, por ejemplo, enumera 39 tipos. Por tal razón, para abordar el aprendizaje del tema suele ser interesante recurrir a lo que marcan los ordenamientos positivos.



# Clasificación General de los Bienes

Del mencionado Código Civil Federal (artículos 747 al 785) pueden extraerse las definiciones respectivas:

- 1) **Bienes apropiables o comerciales:** todos aquellos que estén incluidos en el comercio.
- 2) **Bienes no apropiables:** los que están fuera del comercio o por disposición de ley (sol, aire, mar, propiedad colectiva, todos los que no puedan reducirse a la posesión de un solo particular).
- 3) **Bienes muebles:** los que pueden trasladarse de un lugar a otro (ajuares, utensilios, derechos de autor).
- 4) **Bienes inmuebles:** el suelo y las cosas adheridas a él, árboles, accesorios, estatuas, etc.
- 5) **Bienes fungibles:** son aquellos que pueden sustituirse por otros del mismo tipo.
- 6) **Bienes no fungibles:** obras de arte, muestras paleontológicas, piezas arqueológicas.
- 7) **Bienes del dominio del poder público:** los que pertenecen a la Federación, al Distrito Federal, a los Estados o a los Municipios (bosques, presas, centrales de energía, edificios de sus oficinas).
- 8) **Bienes particulares:** los que pertenecen a ciudadanos privados.
- 9) **Bienes mostrencos:** los muebles abandonados y los perdidos cuyo dueño se desconozca.
- 10) **Bienes vacantes:** los inmuebles que no tienen dueño cierto y conocido.

## REFERENCIA

Introducción al derecho mexicano Derecho civil Sánchez-Cordero Dávila, Jorge A. (1981) Recuperado el 25 Noviembre 2013 a partir de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=598>